CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 001-01-J-EMAVI-DECON-2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA -- FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN Y ANGELA PATRICIA ORTIZ VELASCO----------

Entre los suscritos: el Señor Subdirector Coronel HENAO BOHORQUEZ JORGE ANDRES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No 94.489.271, expedida en Cali (Valle del Cauca) quien actúa en calidad de Subdirector de la Escuela Militar de Aviación y Ordenador del Gasto, cargo para el cual fue nombrado mediante resolución No.1799 del 21 de junio del 2021, actuando en nombre y representación legal de **LA NACIÓN** - **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, con NIT 800.141.621-0**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MINISTERIO** Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, la señora **ANGELA PATRICIA ORTIZ VELASCO,** mayor de edad y domiciliada (a) en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No**. 34.328.153** expedida en Popayán (Cauca), quien actúa en calidad de PERSONA NATURAL, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio al Contrato, cuyo objeto es la "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUÁREZ" para el cumplimiento del anexo técnico designado para el Lote No. 02 el cual tiene por finalidad la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de dos (02) asesores jurídicos contractuales,* teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el 18 de enero del 2022 se suscribió el contrato por el valor de $ 17.510.000.oo, encontrándose en ejecución a la fecha sin novedad.

a) Que mediante oficio FAC-S-2022-014491-CE del 26 de mayo del 2022 el señor coronel JORGE ANDRES HENAO BOHORQUEZ solicita a la señora ANGELA PATRICIA ORTIZ VELASCO en su calidad de contratista que manifieste por escrito su interés en aceptar la modificación parcial en relación con el valor, forma de pago y plazo de ejecución de este, con el fin de continuar apoyando la gestión contractual para la unidad, en tal sentido se solicita que emita el respectivo comunicado.

b) Que mediante comunicado de fecha del 26 de mayo del 2022 la señora ANGELA PATRICIA ORTIZ VELASCO emite su aceptación voluntaria a efectos de que se realice la modificación propuesta en cuanto al valor, plazo de ejecución y la forma de pago propuesta para continuar con el desarrollo de las actividades propuestas en la ficha técnica.

c) Que el señor capitán JUAN CARLOS LEIVA PAEZ en su calidad de supervisor del contrato mediante el oficio FAC-S-2022-101577 del 27 de mayo del 2022 le informa al señor Coronel JORGE ANDRES HENAO BOHORQUEZ la información puntual en cuanto a la modificación propuesta que se requiere con el fin de dar continuidad a las diferentes labores administrativas que se requiere para continuar y adelantar los planes y proyectos que se encuentran en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia en el Departamento de Contratos.

d) Que mediante la modificación del CPA No. 050-2022 y CDP No. 5722 con rubro A-02-02-02-008-002-01 REC 10 por el valor $8.755.000.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO MODIFICATORIO

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA MINUTA ELECTRÓNICA EN: Numeral 1: Información General la fecha de terminación del contrato. Numeral 2: Condiciones, la fecha de notificación de prorrogación, la fecha de vigencia y valor de la garantía, Numeral 3: Bienes y servicios adicionando el valor de $8.755.000, Numeral 4: Agregando los documentos de la adición, Numeral 6 información presupuestal agregando la información de los valores a adicionar, agregando el CDP y CRP con la actualización.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar parcialmente el CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS, las cuales quedarán así:

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales, así:

CPA No. 050-2022

	IMPUTACION PRESUPUESTAL								DESCRIPCIONDEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL	CDP No.
VIGENCIA	CTAPROG	SUBC	OBJG	ORDSPRY	SUBORD	ITEM	SUB	REC			

		SUB P	PRO Y				ITE M				
2022	02	02	02	008	002	01		16	ADA- Servicios Jurídicos	$17.510.000	5722 del 06-01-2022 por $ 74.675.000
2022	02	02	02	008	002	01		10	ADA- Servicios Jurídicos	$8.755.000	

2.2. EL MINISTERIO se obliga para con EL CONTRATISTA a pagar el valor del contrato durante la vigencia 2022, así:

Valor inicial:

MES PAC	VALOR
MARZO	$ 2.334.814,00
ABRIL	$ 3.502.000,00
MAYO	$ 3.502.000,00
JUNIO	$ 3.502.000,00
JULIO	$ 3.502.000,00
AGOSTO	$ 1.167.186,00
	$ 17.510.000,00

Valor de la adición:

MES DE EJECUCIÓN 2022	PAC (PAGO 2022)	VALOR
JUNIO	AGOSTO	$1.751.000,00
JULIO	SEPTIEMBRE	$3.502.000,00
AGOSTO	OCTUBRE	$3.502.000,00
	TOTAL	$ 8.755.000,00

Nota 1: El Ministerio se obliga con el CONTRATISTA a pagar el valor del contrato durante la vigencia 2022, de acuerdo con facturación o cuenta de cobro según el cumplimiento de entregables realizados. Se pagará (mes vencido) una vez situados los recursos por parte del Tesoro Nacional.

Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano

Nota 2: El desembolso de los recursos adeudados al CONTRATISTA, se efectuará previa presentación de la certificación del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y Cuenta de cobro del contratista, así como la presentación de este respecto a la planilla de pago de cancelación de la Seguridad Social Integral (Salud, ARL y Pensión), el cual debe realizarse sobre un Ingreso Base de Cotización - IBC del 40% del valor de la cuenta de cobro, según lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, que modifica los decretos 780 de 2016 y 1072 de 2015, mediante el cual se establecen nuevas formas de cotización de los aportes al Sistema de Seguridad Social para los trabajadores independientes, así: ***Artículo 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral.*** *El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la planilla integrada de liquidación de aportes –PILA– y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el período de cotización, esto es, el mes anterior", asimismo establece en su artículo 2 - Titulo 7 que " … el ingreso base de cotización –IBC– de los trabajadores independientes que tengan contratos de prestación de servicios relacionados con las funciones de la entidad contratante, deberá ser mínimo del 40 % de lo que devengue el trabajador mensualmente, y no debe incluir este porcentaje el impuesto al valor agregado –IVA–, de haber lugar al mismo".*

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA. Para efectos del pago, EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de EL MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual.

Cláusula 3 – Lugar y Plazo de Ejecución del contrato

3.1 **Lugar:** Fuerza Aérea Colombiana- Departamento de Contratos- Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez”.

3.2 **Plazo:** El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de agosto del 2022.

19- Garantía - Póliza de Cumplimiento

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato electrónico en la plataforma del Secop II, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, que cubra el (los) siguiente(s) amparo(s), conforme a lo descrito en el Decreto 1082 de 2013, Artículo 2.2.1.2.3.1.7:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Desde la firma, hasta la liquidación del contrato (hasta el 28 de febrero del 2023)
TOMADOR	ANGELA PATRICIA ORTIZ VELASCO C.C. 34.328.153	
ASEGURADO/BENEFICIARIO:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN NIT: 800.141.621-0	

Cláusula 22 – Requisitos de perfeccionamiento y ejecución

La presente modificación al contrato se considera perfeccionada con la suscripción por las partes en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, por parte de la EMAVI, una vez sean dispuestos los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De igual manera, se requiere por parte del CONTRATISTA, la publicación en el SECOP II de la Póliza de cumplimiento constituida para el contrato inicial, con los ajustes respectivos en valor y en tiempo de acuerdo con la modificación al contrato y que se encuentra descrito en el contrato electrónico

Cláusula 23 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, adendas, propuesta del CONTRATISTA).

Igualmente, dentro del contrato electrónico de la Plataforma del Secop II en la opción 5 – Documentos del contrato se cargarán los siguientes anexos:

- Clausulado adicional al contrato electrónico
- Documentos del CONTRATISTA requeridos para la elaboración del contrato.
- Y demás documentos del proceso.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES: Los demás términos y condiciones del contrato inicial que no sean contrarios al presente modificatorio, continúan vigentes.

Dado en Santiago de Cali, en la fecha de aprobación de la minuta electrónica en el SECOP II.